

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de 13 de abril de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 15 plazas de Auxiliares de Administración General*  
II.B.63

Vista la abstención formulada por D. Manuel Arenillas Sáez, Presidente Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Auxiliares de Administración General, convocadas por Orden de 1 de febrero de 1988 (B.O.R. del día 10 de marzo), al concurrir en este caso el motivo b) del artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo en disponer:

**Artículo único.**— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 1 de febrero de 1988 (B.O.R. del día 10 de marzo), nombrando Presidente Suplente al Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D. Alfonso Ruiz de Castañeda y de la Llave, en lugar del Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Obras Públicas, D. Manuel Arenilla Sáez.

Logroño, 13 de abril de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 6 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador*  
II.B.62

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la investigación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agrario dispone:

**Primero.**— Se convoca concurso de méritos para proveer una beca de formación de personal investigador, sobre ENOLOGIA.

**Segundo.**— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria.

#### B A S E S

- 1) Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español.
  - b) Mayor de edad.
  - c) Estar en posesión de Titulación Superior, preferentemente: Ingeniero Agrónomo, Lcdo. en Biológicas o en Químicas o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.
    - d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
    - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
    - f) Estar en situación de desempleo.
  - 2) Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56, entreplanta, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
  - 3) Con la solicitud los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.
  - 4) La beca estará dotada con una cuantía de ochenta mil pesetas íntegras mensuales (80.000 Pts.).

Los aspirantes admitidos están obligados a disponer de asistencia sanitaria.

Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el periodo de disfrute de la beca.

5) El periodo de disfrute de la beca será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1988, pudiendo ampliarse por un periodo máximo de hasta tres años.

6) La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de la beca previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre y que existan motivos suficientes y manifiestos de ineptitud y previo informe de la Jefatura de la Sección de Investigación y oída la Comisión de Valoración que se establece en la base 7.

7) La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

El Director Regional de Investigación y Promoción Agrarias.

El Jefe de la Sección del Centro de Investigaciones Agrarias.

Un especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

8) El sistema de selección será: Valoración de los méritos y entrevista personal con la Comisión de Valoración.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

A) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

B) Conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que sean seleccionados, podrán ser requeridos por la Comisión de Valoración para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

9) Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en un plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (1-e de la convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del título académico exigido.

E) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

10) El trabajo de investigación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección de Investigación Agraria, bajo la supervisión del Investigador Principal del proyecto donde el trabajo ha de ser realizado.

El becario quedará obligado al cumplimiento del horario, normas y disciplina de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11) El beneficiario de la beca no podrá disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12) La concesión de esta beca, dado su carácter docente, no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Disposición final.

— Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 1987 (B.O.R. de 26 de febrero).

— La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Canillas de Río Tuerto*  
III.A.121

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Canillas de Río Tuerto, estableciéndose las siguientes:

Mínimo general de consumo 10 m<sup>3</sup> al trimestre: 540 Pts.

Hasta 60 m<sup>3</sup> 27 Pts. m<sup>3</sup> al trimestre.

A partir de 60 m<sup>3</sup> a 250 Pts. m<sup>3</sup> al trimestre.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.